

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 16. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	GRANDE	UMA
I. En materia de inhumaciones:			
a) Inhumación a perpetuidad	10.00	15.00	
b) Inhumación temporal	8.50	12.00	
c) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	8.00	10.00	
d) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	12.00	16.00	
e) Inhumación temporal en sobre bóveda	8.00	11.00	
II. Por otros rubros:			UMA
a) Inhumación en fosa común			Gratis
b) Constancia de perpetuidad			1.00
c) Permiso de inhumación en cementerios particulares o templos de cualquier culto			9.50
d) Permiso de exhumación			8.00
e) Permiso de cremación			8.50
f) Certificación de permisos			1.00
g) Permiso de traslado dentro del Estado			3.00
h) Permiso de traslado nacional			3.00
i) Permiso de traslado internacional			3.00
j) Permiso para pasar con vehículo al cementerio			3.00
k) Servicio de agua (por 2 botes)			\$2.00